

<b>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°</b>	0161 DE 2020		
<b>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</b>	<b>SOLICITUD ÚNICA DE OFERTA</b>		
<b>CONTRATANTE</b>	<b>EMPOCALDAS S.A. E.S.P.</b>		
<b>NIT</b>	<b>890.803.239-9</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ</b>		
<b>CC</b>	<b>16.114.304 DE SAMANÁ</b>		
<b>CONTRATISTA</b>	<b>INGENIERÍA Y REDES S.A.S.</b>		
<b>NIT</b>	<b>900.635.059-4</b>		
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	<b>RICARDO JAVIER FORERO TREJOS</b>		
<b>CC</b>	<b>10.280.097 DE MANIZALES</b>		
<b>OBJETO</b>	<b>ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TOPOGRÁFICOS, HIDRÁULICOS, GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA SALVAR EL OBSTÁCULO DEL CANAL EXISTENTE EN EL SECTOR DEL LAGO BALSORA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS.</b>		
<b>VALOR</b>	<b>\$29.672.573 IVA INCLUIDO</b>		
<b>PLAZO</b>	<b>45 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.</b>		
<b>SUPERVISIÓN</b>	<b>COORDINADOR</b>	<b>ACUEDUCTO</b>	<b>Y SANEAMIENTO</b>
<b>CDP</b>	<b>00398 DE MARZO 24 DE 2020</b>		
<b>RECURSOS</b>	<b>PROPIOS</b>		

Entre los suscritos a saber **WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.114.304** expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **RICARDO JAVIER FORERO TREJOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.280.097** de Manizales, en calidad de representante legal de la empresa **INGENIERÍA Y REDES S.A.S.** con NIT N° **900.635.059-4**, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, el cual hace parte del presente contrato, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e



incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que tal y como se indica en el estudio de necesidad de la contratación fechado del 20 de marzo del presente año, solicitado por el Coordinador de Acueducto y Saneamiento y aprobado por Jefe del Depto. de Planeación y Proyectos de la Empresa, manifiestan que: *"A la fecha actual, en el municipio de Chinchiná se cuenta con una parte de interceptores-colectores de aguas residuales construidos. En el sector del lago Balsora, existen dos cámaras que deben conectarse y aún no se ha podido realizar esta conexión por la presencia de un canal que no permite la conexión entre estos dos pozos de la manera convencional (por gravedad). Por lo anterior se debe efectuar un estudio y diseño que identifique la infraestructura convencional que se debe construir. Se requiere realizar los levantamientos y estudios topográficos y los estudios y diseños hidráulicos, geotécnicos y estructurales para que sirvan como insumo para la construcción de una infraestructura que permita conectar un tramo de interceptor-colector de aguas residuales que debe cruzar por el sector del Lago Balsora del municipio de Chinchiná y que en su camino presenta transversalmente un canal que impide conectar dos cámaras de alcantarillado de manera tradicional, esto es por gravedad. Es conveniente para la elaboración de los estudios y diseños topográficos, hidráulicos, geotécnicos y estructurales para salvar el obstáculo del canal existente en el sector del lago Balsora contratar un experto, pues la infraestructura a construir se sale de lo que convencionalmente ejecuta la empresa y porque este trabajo servirá para poder ejecutar la obra adecuadamente. Es oportuna la contratación de estos estudios y diseños toda vez que la construcción de interceptores-colectores son obras en las cuales se debe avanzar anualmente hasta lograr trasladar la contaminación generada por aguas residuales a un solo sitio donde se construirá a futuro la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio.* 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que una vez analizada por la parte técnica la propuesta presentada por **INGENIERÍA Y REDES S.A.S.** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la empresa para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00398 de marzo 24 de 2020, bajo el rubro 2304029801 con denominación "Estudios Pre-Inversión". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TOPOGRÁFICOS, HIDRÁULICOS, GEOTÉCNICOS Y ESTRUCTURALES PARA SALVAR EL OBSTÁCULO DEL CANAL EXISTENTE EN EL SECTOR DEL LAGO BALSORA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS.** Lo anterior, en atención a la propuesta



allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato y se describe a continuación:

<b>ESTUDIOS Y DISEÑOS COLECTOR SALVAR OBSTÁCULO CANAL - PTAR CHINCHINÁ</b>				
<b>PROPUESTA ECONOMICA</b>				

<b>TOPOGRAFIA</b>				
<b>PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor unitario</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor total</b>
Comision de topografia. Trazado y localizacion del corredor y conexiones a redes existentes	Km	3,100,000	0.08	186,000
Comision de topografia perfiles trasnsversales, planimetria y altimetria de zonas criticas	GL	650,000	1.00	650,000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>836,000</b>
<b>OTROS COSTOS</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor unitario</b>	<b>Aplicacion</b>	<b>Valor total</b>
Alquiler de vehiculo	mes	1,870,000	0.30	561,000
Equipos de computo y digitalizacion	mes	350,000	0.50	175,000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>736,000</b>
<b>TOTAL TOPOGRAFIA</b>				<b>\$ 1,572,000</b>

<b>DISEÑOS HIDRAULICOS</b>				
<b>PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO</b>	<b>Salario hora</b>	<b>Dedicacion (horas)</b>	<b>Factor multiplicador</b>	<b>Valor total</b>
Ingeniero especialista area hidraulica	18,750	80.00	2.3	3,450,000
Ingeniero auxiliar	14,205	88.00	2.3	2,875,092
Auxiliar dibujante	8,807	80.00	2.3	1,620,488
<b>SUBTOTAL</b>				<b>7,945,580</b>
<b>OTROS COSTOS</b>	<b>Unidad</b>	<b>Valor unitario</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Valor total</b>
Ploteo de planos e impresion de informe	Und	150,000	2.00	300,000
Equipos de computo	mes	350,000	1.41	493,500
Transporte terrestre	mes	1,870,000	0.10	187,000
Insumos varios (aerofoto, restitution, etc)	GL	100,000	1.00	100,000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>1,080,500</b>
<b>TOTAL ESTUDIOS HIDRAULICOS</b>				<b>\$ 9,026,080</b>

ESTUDIOS GEOTECNICOS				
PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	Salario hora	Dedicacion (horas)	Factor multiplicador	Valor total
Ingeniero especialista en geotecnia	38,920	32.00	2.3	2,864,512
Ingeniero Auxiliar	14,205	40.00	2.3	1,306,860
<b>SUBTOTAL</b>				<b>4,171,372</b>
SONDEOS Y ENSAYOS DE LABORATORIO	Unidad	Valor unitario	Cantidad	Valor total
Sondeos y ensayos	Gl	600,000	1.00	600,000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>600,000</b>
OTROS COSTOS	Unidad	Valor unitario	Cantidad	Valor total
Ploteo de planos e impresión informe	Gl	50,000	2.00	100,000
Equipos de computo	mes	150,000	0.41	61,500
Vigilancia de equipos de perforacion	Gl	400,000	1.00	400,000
Alquiler de vehiculo	mes	1,870,000	0.10	187,000
Traslado equipos	mes	1,250,000	0.10	125,000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>873,500</b>
<b>TOTAL ESTUDIOS GEOTECNICOS</b>				<b>5,644,872</b>

ESTUDIOS ESTRUCTURALES				
PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	Salario hora	Dedicacion (horas)	Factor multiplicador	Valor total
Ingeniero especialista en estructuras	38,920	36.00	2.3	3,222,576
Ingeniero Auxiliar	14,205	54.00	2.3	1,764,261
<b>SUBTOTAL</b>				<b>4,986,837</b>
OTROS COSTOS	Unidad	Valor unitario	Cantidad	Valor total
Ploteo de planos e impresión informe	Gl	100,000	2.00	200,000
Equipos de computo	mes	350,000	0.51	178,500
<b>SUBTOTAL</b>				<b>378,500</b>
<b>TOTAL ESTUDIOS ESTRUCTURALES</b>				<b>5,365,337</b>



DIRECCION Y COORDINACIÓN DEL ESTUDIO				
PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO	Salario hora	Dedicacion (horas)	Factor multiplicador	Valor total
Director de consultoría	46,307	24.00	2.3	2,556,146
Ingeniero especialista area hidraulica	18,750	16.00	2.3	690,000
<b>SUBTOTAL</b>				<b>3,246,146</b>
OTROS COSTOS	Unidad	Valor unitario	Cantidad	Valor total
Equipos de computo	mes	350,000	0.23	80,500
<b>SUBTOTAL</b>				<b>80,500</b>
<b>TOTAL DIRECCION Y COORDINACION</b>				<b>3,326,646</b>

RESUMEN PROPUESTA	
DESCRIPCION	VALOR
TOPOGRAFIA	\$ 1,572,000
ESTUDIOS HIDRAULICOS	\$ 9,026,080
ESTUDIOS GEOTECNICOS	\$ 5,844,872
ESTUDIOS ESTRUCTURALES	\$ 5,365,337
DIRECCION Y COORDINACIÓN	\$ 3,326,646
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 24,934,935</b>
<b>IVA (19%)</b>	<b>\$ 4,737,638</b>
<b>TOTAL PROPUESTA</b>	<b>\$ 29,672,573</b>

El valor de la propuesta es la suma de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS moneda corriente incluido IVA.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:**

**1.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6.** Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. **7.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **8.** Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). **9.** E



proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor. **10.** En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. **11.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **12.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **ESPECÍFICAS:** **1.** El contratista deberá entregar en los plazos especificados los informes solicitados. **2.** Para el acta de inicio, el contratista debe entregar el respectivo plan de trabajo donde se observe de manera detallada el cronograma a seguir. **3.** El contratista debe evaluar las posibles alternativas para salvar el obstáculo existente en el proyecto de construcción de interceptores-colectores del Municipio. **4.** El contratista debe realizar los levantamientos y estudios topográficos que se requieran para efectuar el respectivo diseño. Los planos resultantes deberán estar georreferenciados en el sistema MAGNA-SIRGAS origen Bogotá. **5.** El contratista debe realizar los demás estudios y diseños con base en las normas técnicas que correspondan según el área (RAS, NSR-10 etc.). **6.** Los documentos y anexos finales deben ser entregados de manera física y digital en la oficina de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en la ciudad de Manizales dirección Carrera 23 N 75-82. **7.** El contratista deberá entregar – Certificado de calibración de los equipos. Matricula de topógrafo o de ingeniero civil. – Carteras topográficas. – Planos en formato análogo en planta y perfil ubicando todos los puntos y las referencias. – Planos en formato digital (.dwg, .dxf). – Archivos en formato .kml y/o kmz. – Toda la información debe ser entregada de forma magnética y análoga. **PARÁGRAFO:** En caso de realizar menos cantidades de las especificadas solo se pagaran las efectivamente levantadas. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$29.672.573) IVA INCLUIDO.** **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto del supervisor de haberse prestado el servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P.,** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00398 de marzo 24 de 2020, en el que se incluye el valor de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con



sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para ejecutar el presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA ENTRE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **C) PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del COORDINADOR DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO de la Empresa. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: **1.** Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales



se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. – Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. **2.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **3.** Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **4.** Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. **5.** Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. **6.** Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. **7.** Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. **8.** Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. **9.** Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. **10.** Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. **11.** Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. **12.** Realizar el acta de Cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.** **14.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS





S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **INGENIERÍA Y REDES S.A.S.** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma,



será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía. 4. Fotocopia Matricula Profesional. 4. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios. 7. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 8. Compromiso anticorrupción. 9. Propuesta económica. 10. Verificación antecedentes medidas correctivas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a) La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Manizales a los 05 DE JUNIO 2020

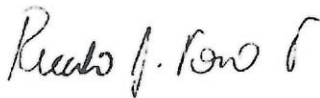


**WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ**

Gerente

EMPOCALDAS S.A E.S.P

Contratante



**RICARDO JAVIER FORERO TREJOS**

R.L. INGENIERÍA Y REDES S.A.S.

Contratista



Vo.Bo: ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



Vo.Bo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ



Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia.